

de Santa Marta a Costa del Municipio, que as-
cienden a mas o menos cuatrocientas diez y ocho
pesetas. Pero esta conversion de destino no acabó
con la institucion antigua de Camaraje y Mun-
driaje, para cuyo servicio se destinaron entonces
las bóvedas o Camaras objeto de la cuestion a fin
que los porticos laterales a la puerta principal del
Almudí, que recuerdan la memorable Munificen-
cia del Dean Cortáez de cuyo peculio se constru-
yeron en mil ochocientos quatro. En conclusion: que
las bóvedas forman parte integrante del edificio
del Almudí; y que destinado este a servicio dis-
tinto de aquel para que fuera fundado, hacen hoy
el servicio importante de Almundriaje y Camaraje
necesario, indispensable, e imposible de trasladar
a otra parte, por carecer este municipio de loca-
lidad aparente para instalarle.

Ahora bien: supuesta la importancia del ser-
vicio, o mejor dicho a pesar de la importancia
y utilidad del mismo, ¿tiene el Estado funda-
mentos legales al amparo de los que pueda orde-
nar su evacuacion?

Si la Ley de desamortizacion general ci-
vil y eclesiastica, no tuviera algunas excepcio-
nes, no hay duda que, vigente hoy como en
primero de Mayo de mil ochocientos cinco
ta y cinco, en que se promulgo, recabaria para
el Estado el derecho de evacuacion y venta
de este y todo otro edificio propio; pero a
foco que se estudie dicha ley se veirá en